



COMITÉ COMPETICIÓN

Expediente 2/2026

Club Nerja Atletismo

Copia a D. [REDACTED]

Examinado el expediente del que es razón el escrito presentado por parte del Club Nerja Atletismo, el Comité de Competición de la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 19 de febrero de 2026, se remite a la RFEA escrito firmado por D. [REDACTED] en representación del Club Nerja Atletismo, en el que solicita la inscripción del atleta D. [REDACTED] y su admisión en el Campeonato de España Absoluto de Short Track, al haber obtenido la marca mínima.
2. La RFEA publicó el listado provisional de atletas admitidos el martes 17 de febrero alrededor de las 15.00 horas. Ese mismo día a las 15.42, al no aparecer el atleta entre el listado de admitidos, el Club remitió un correo electrónico solicitando su inclusión y manifestando que "no se había efectuado en el plazo establecido".

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia de este Comité para conocer del presente asunto deriva del artículo 29.1.4 y 61.1 b) de los Estatutos en relación con el artículo 48 del Reglamento de Competiciones de la Real Federación Española de Atletismo.

Segundo. Son de aplicación las Normas Reguladoras del Campeonato de España Short Track 2026. En concreto los artículos 3 y 6, vinculantes para la RFEA, y para los clubes y los atletas participantes, entre otros.

Dichas normas establecen expresamente:

- Una cuota cerrada de 14 atletas en la prueba de salto con pértiga masculina.

- Un plazo preclusivo de inscripción.
- Un sistema tasado de repesca, limitado a los atletas inscritos correctamente en plazo, sin previsión alguna de ampliación de la cuota fijada.

Las bases de competición tienen carácter normativo y su observancia no es discrecional. En aplicación del principio de legalidad y del principio de vinculación a las propias bases, la Federación no puede apartarse de lo establecido sin incurrir en infracción del ordenamiento deportivo.

Tercero. El artículo 6 establece que la inscripción debe realizarse a través de la plataforma extranet de la RFEA, Call Room, hasta las 23.59 del lunes 16 de febrero de 2026.

El club manifiesta "no haber efectuado la inscripción en el plazo establecido".

Cuarto. Los atletas que se inscriben fuera de plazo deben esperar a ver si se produce alguna baja, incluyendo al atleta en lista de espera, para el caso de que pudiera producirse alguna baja y le pudiera corresponder a él.

Consta en el expediente que en la prueba de Pértiga masculina del Campeonato de España Short Track se han producido tres casos de atletas que no habían sido inscritos en el plazo establecido. Habiéndose producido solo una renuncia a participar dentro del plazo fijado solo ha podido ser repescado el atleta que tenía la mejor marca de los tres casos existentes.

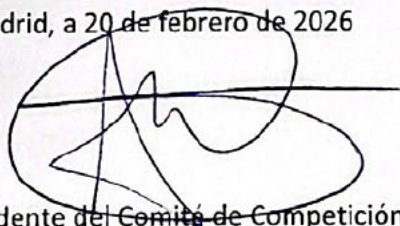
En virtud de lo anterior, vistos los hechos y los fundamentos de derecho de aplicación, este Comité de Competición

ACUERDA

DESESTIMAR la solicitud del Club Nerja Atletismo relativa a la admisión del atleta D. [REDACTED] en el Campeonato de España Short Track 2026.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso ante la Junta Directiva de la RFEA, en el plazo de diez (10) días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Competiciones.

Madrid, a 20 de febrero de 2026



El presidente del Comité de Competición

Aviso de confidencialidad

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) informa que el contenido en esta resolución es estrictamente confidencial y de uso exclusivo para sus destinatarios. Queda prohibida su divulgación, reproducción, o distribución total o parcial a terceros, sin la autorización expresa de este Comité. El contenido de esta acta se destina exclusivamente al uso interno de este Comité y de aquellas funciones que se le atribuye, así como de los órganos competentes conforme a la normativa vigente. Cualquier incumplimiento dará lugar a responsabilidades legales con respecto a la normativa aplicable en materia de protección de datos.